

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 14 DE MAYO DE 2026**

		<b><u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u></b>
1.	<u>(Listado por primera vez el 24 de abril de 2026)</u>	
327/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, para conocer del amparo directo 166/2024, de su índice.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u>	
283/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama, Sara Irene Herrerías Guerra y Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer del recurso de queja 32/2026, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u>	
288/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Lenia Batres Guadarrama, para conocer de los amparos en revisión 130/2025, 154/2025, 255/2025, todos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito y de los amparos en revisión 140/2025, 115/2025, ambos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u>	
290/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por personas Ministras Lenia Batres Guadarrama y Presidente Hugo Aguilar Ortiz, para conocer de los amparos directos 530/2024, del índice del Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y 391/2025, del índice del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	<u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u>	
369/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Fiscalía General de la República para conocer del recurso de reclamación 5/2026, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	<u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u>	
79/2026	SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 12/2025, de su índice.	<b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia originaria.

<p>7.</p> <p>494/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de noviembre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 17 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 8 de septiembre de 2025 por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 640/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se desecha el recurso de reclamación.</p>
<p>8.</p> <p>544/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 13 de febrero de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 17 de abril de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la persona titular de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y otras, en contra del acuerdo dictado el 18 de septiembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 5829/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se declara sin materia el presente recurso de reclamación.</p>
<p>9.</p> <p>460/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 26 de agosto de 2025 por la presidencia de la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 46/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de reclamación a que este expediente se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco dictado por la presidencia de la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente del amparo en revisión 46/2025.</p>
<p>10.</p> <p>921/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de febrero de 2025 por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa de Enríquez, en el Estado de Veracruz, en apoyo a las labores del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 523/2024 (cuaderno auxiliar 758/2024). (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

<p>11.</p> <p>88/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de agosto de 2025 por la persona titular del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 389/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobresee en el juicio de amparo promovido por la parte quejosa respecto de los artículos 22, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco; 29-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.7.1.46 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veinticinco.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declaran sin materia las revisiones adhesivas.</p>
<p>12.</p> <p>581/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2025 por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 424/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Devuélvanse los autos al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, para los efectos precisados en el último apartado de esta resolución.</p>
<p>13.</p> <p>551/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 24 de noviembre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 16 de febrero de 2026)</u></p> <p><u>(Desechado el 3 de marzo de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por tercera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 2 de mayo de 2023 por la persona titular del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 70/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se sobresee en el juicio respecto del artículo 2-A, primer párrafo, fracción I, inciso j, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente a partir del primero de enero de dos mil veintidós.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva interpuesta por el Presidente de la República y el Jefe del Servicio de Administración Tributaria.</p>

14.	<p><u>(Listado por primera vez el 18 de febrero de 2026)</u></p> <p><u>(Desechado el 24 de febrero de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 8 de mayo de 2026)</u></p>	<b>RETIRADO</b>	
394/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a>	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de noviembre de 2024 por la persona titular del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 637/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).		
15.	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p>		
20/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 23 de mayo de 2024 por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, en el juicio de amparo directo 621/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).		<b>PRIMERO.</b> Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. <b>SEGUNDO.</b> Se ordena devolver los autos del juicio de amparo directo 621/2023, al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito.
16.	<p><u>(Listado por primera vez el 17 de abril de 2026)</u></p>		
9/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el Amparo Directo 380/2024 y el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 100/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	<b>ÚNICO.</b> No existe la contradicción de criterios denunciada.	
17.	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p>		
25/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito (Región Centro-Sur) al resolver el amparo directo 418/2024, y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito (Región Centro-Norte) al resolver el amparo directo 431/2019. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	<b>ÚNICO.</b> Es inexistente la contradicción de criterios denunciada.	
18.	<p><u>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</u></p>		
35/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito (Región Centro-Sur), al resolver el amparo directo 621/2023, y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito (Región Centro-Norte) al resolver el amparo directo 410/2015. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	<b>ÚNICO.</b> No existe la contradicción de criterios denunciada.	

19.	<p>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</p> <p>7/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria, dictada el 9 de junio de 2025 por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 219/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Ha quedado sin materia el recurso de revisión en incidente de suspensión.</p>
20.	<p>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</p> <p>994/2023</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 31 de mayo de 2023, por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 702/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, en contra del artículo 473, fracción I, de la Ley General de Salud.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.</p>
21.	<p>(Listado por primera vez el 6 de mayo de 2026)</p> <p>23/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre las extintas Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, las contradicciones de criterios 429/2022 y 217/2017 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Existe la contradicción denunciada.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>
22.	<p>(Listado por primera vez el 6 de mayo de 2026)</p> <p>6724/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de julio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 496/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
23.	<p>(Listado por primera vez el 6 de mayo de 2026)</p> <p>6958/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de julio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 761/2023 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>

24.  6725/2025  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 6 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de julio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 418/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
25.  16/2026  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 16 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2024, por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 100/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra del artículo 122 de la Ley de Concursos Mercantiles.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se reserva jurisdicción al Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para los efectos precisados en esta resolución</p>
26.  772/2023  <a href="#">VER PROYECTO</a>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 23 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de junio de 2022, por la persona titular del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en el juicio de amparo indirecto 909/2021-II (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se sobresee en el juicio de amparo indirecto, respecto de la impugnación del artículo 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los Decretos 183 “Declaratoria de Incorporación Plena del Sistema Penal Acusatorio en los Ordenamientos del Estado de Guanajuato” y 192 “Declaratoria correspondiente al inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Guanajuato”, con fundamento en el artículo 63, fracción V, de la Ley de Amparo.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>TERCERO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto del artículo 485 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se reserva jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito para que resuelva los agravios restantes de legalidad, en los términos precisados en el apartado VIII de esta sentencia.</p>

27.	<p>(Listado por primera vez el 28 de abril de 2026)</p> <p>7/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, el 24 de abril de 2025, en el juicio de amparo indirecto 1208/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
28.	<p>(Listado por primera vez el 28 de abril de 2026)</p> <p>250/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja (administrativa) 458/2025, y el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, actual Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, al resolver la contradicción de criterios 234/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
29.	<p>(Listado por primera vez el 17 de abril de 2026)</p> <p>12/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria, dictada por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 1015/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
30.	<p>(Listado por primera vez el 8 de mayo de 2026)</p> <p>451/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2023 por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 49/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>Ciudad de México, a 14 de mayo de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>			

